



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
EJECUTANTE	Luz Marina López Peña
EJECUTADO	Blanca Ligia Restrepo Álzate
RADICADO	05001 41 05 004 2022 00656 00
INSTANCIA	Única

En el proceso de la referencia, previo al decreto de la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante, se le requiere para que preste el juramento contenido en el Artículo 101 del C.P.T y de la S.S.

De otra parte, toda vez que la parte ejecutada acudió al despacho a notificarse personalmente del auto que libra mandamiento de pago el 6 de febrero de 2022¹, se tiene por notificada de la demanda ejecutiva a **BLANCA LIGIA RESTREPO ÁLZATE** desde dicha fecha.

Y teniendo en cuenta que ya venció el término de para pagar (cinco días) y el término para presentar excepciones (10 días) sin que se acreditara ninguna de las dos actuaciones, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P, se ordena **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** y se condena en costas a la parte ejecutada en favor de la ejecutante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de **\$ 1.587.660**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Archivo 08ConstanciaDeNotificaciónPersonal del expediente.



GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 048, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 22 de marzo de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39ecf2e6bd5d6f68a3a2bc1ef61ab8f4906cfef896bc6fc88e356b557f690eb**

Documento generado en 21/03/2023 10:00:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>